



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Prórroga a la Autorización de Transporte de residuos peligrosos.

Oficio No. 150/ORV/3027/2024

Xalapa, Veracruz, a 09 de Agosto de 2024

10/9

GONHERMEX, S.A. DE C.V.

Por conducto de su Representante Legal

C. Gema Montero Morales

Carretera México-Veracruz km. 441

Colonia Francisco Villa C.P. 91960

Veracruz, Veracruz.

Tel: (229) 9.21.18.60

Correo electrónico: gmontero@grupogonher.com

Recibi original
Gema Montero Morales
Montero
15/Agosto/2024

En atención a la solicitud de prórroga a la vigencia de la autorización número **30-193-PS-I-11D-14**, para el transporte de residuos peligrosos en la modalidad de servicio privado, registrada en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) de la SEMARNAT, con Bitácora: 30/FP-0445/05/24 de fecha 28 de mayo del 2024, presentada por su representada **GONHERMEX, S.A. DE C.V.**, con actividad de manejo de residuos peligrosos, con domicilio de contacto y de las instalaciones en Carretera México-Veracruz km. 441, Colonia Francisco Villa, código postal 91960, en Veracruz, Veracruz. RFC GON840131PA3 y Número de Registro Ambiental (NRA) ante la SEMARNAT: GONUC3019311, le comunico lo siguiente.

CONSIDERANDO

PRIMERO .- Que mediante oficio SGPARN.02.MIC.4188/14 de fecha 02 de septiembre del 2014, ésta Oficina de Representación (antes Delegación Federal) de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, otorgó autorización número **30-193-PS-I-11D-14**, para el transporte de residuos peligrosos en la modalidad de servicio privado a favor de **GONHERMEX, S.A. DE C.V.**, con una vigencia de 10 años contados a partir de la fecha de expedición señalada.

SEGUNDO .- Que la autorización número **30-193-PS-I-11D-14**, para el transporte de residuos peligrosos en la modalidad de servicio privado, otorgada mediante oficio SGPARN.02.MIC.4188/14 de fecha 02 de septiembre del 2014, fue modificada a solicitud de **GONHERMEX, S.A. DE C.V.**, conforme al procedimiento establecido, en nueve ocasiones, todas ellas por ampliación del parque vehicular.

TERCERO .- Que la CONDICIÓN número 2 inciso a) de la autorización número **30-193-PS-I-11D-14**, para el transporte de residuos peligrosos en la modalidad de servicio privado, otorgada mediante oficio SGPARN.02.MIC.4188/14 de fecha 02 de septiembre del 2014, establece que su vigencia puede ser prorrogada por un período igual al autorizado, a solicitud expresa de **GONHERMEX, S.A. DE C.V.**, ingresando solicitud de prórroga durante el último año de vigencia y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos a su vencimiento.

CUARTO .- Que **GONHERMEX, S.A. DE C.V.**, promovió conforme al procedimiento establecido y dentro del término señalado en el párrafo anterior, la solicitud de prórroga a la vigencia de la multicitada autorización número **30-193-PS-I-11D-14**, para el transporte de residuos peligrosos en la modalidad de servicio privado.

QUINTO .- Que es facultad de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) el regular las condiciones de operación relativas al transporte de materiales y residuos peligrosos.

SEXTO .- Que las funciones de SEMARNAT y de la SCT en relación al transporte de residuos peligrosos son complementarias.

SÉPTIMO .- Que el artículo 5 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos vigente, establece las definiciones siguientes en sus fracciones:

XVIII. Material: Sustancia, compuesto o mezcla de ellos, que se usa como insumo y es un componente de productos de consumo, de envases, empaques, embalajes y de los residuos que éstos generan;



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Prórroga a la Autorización de Transporte de residuos peligrosos.

Oficio No. 150/ORV/3027/2024

Xalapa, Veracruz, a 09 de Agosto de 2024

XXIX. Residuo: Material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, y que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final conforme a lo dispuesto en esta Ley y demás ordenamientos que de ella deriven;

XXXII. Residuos Peligrosos: Son aquellos que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio.

OCTAVO .- Que la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos; en su numeral 5.9 contiene la siguiente definición: **Residuos peligrosos resultado del desecho de productos fuera de especificaciones o caducos.-** Sustancias químicas que han perdido, carecen o presentan variación en las características necesarias para ser utilizados, transformados o comercializados respecto a los estándares de diseño o producción originales.

NOVENO .- Que el formato con homoclave FF-SEMARNAT-035, publicado en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 07 de julio del 2021, mediante el cual los interesados solicitan la autorización para el transporte de residuos peligrosos, en el numeral 13 de su página 2 de 7, requiere sean descritos los residuos peligrosos a manejar, utilizando el nombre y el número identificador asignado por la Organización de las Naciones Unidas "UN", de acuerdo al permiso de la SCT.

DÉCIMO .- Que los permisos de la SCT para la operación y explotación del servicio de carga especializada de materiales, residuos, remanentes y desechos peligrosos en caminos y puentes de jurisdicción federal, emplean la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SCT/2011 *Listado de sustancias y materiales peligrosos más usualmente transportados*, para identificar dichas sustancias con descripción (nombre), clave UN y Clase de riesgo.

DÉCIMO PRIMERO .- Que la NOM-002-SCT/2011 mencionada en el párrafo anterior, establece en el párrafo tercero de sus CONSIDERANDOS lo siguiente: Que en materia de transportación de sustancias y materiales peligrosos, como resultado de los compromisos derivados del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, en el capítulo IX "Medidas Relativas a Normalización", se establece que cada parte utilizará como base para sus propias medidas, en lo que a transporte de mercancías peligrosas se refiere, las Recomendaciones de la Organización de las Naciones Unidas, Regulación Modelo.

DÉCIMO SEGUNDO .- Que la NOM-002-SCT/2011 mencionada en el párrafo anterior establece en su numeral 5.1.2. entre otras cosas lo siguiente: Para efectuar el transporte de sustancias y/o materiales peligrosos, que no están expresamente mencionados en las Listas de Sustancias y Materiales Peligrosos, debe utilizarse un rubro "genérico" que contenga la indicación de "no especificados(as) en otra parte" (N.E.P.).

Con fundamento en los artículos 2º fracción I, 26, y 32 bis fracciones IV y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5º fracciones XVII y XXXII, 50 fracciones I y VI, 53 y SÉPTIMO de los Transitorios de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 13, 14, 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 59 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1, 2, 3, 33, 34 y 35 fracción X inciso e) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio del 2022; se otorga a **GONHERMEX, S.A. DE C.V.**

**Prórroga a la vigencia de la Autorización número 30-193-PS-I-11D-14,
Para el transporte de residuos peligrosos en la modalidad de servicio privado**

Av. Lázaro Cárdenas. 1500, Esq. Av. Central, Colonia Héroes Ferrocarrileros. C.P.91120, Xalapa, Veracruz, México,
Teléfono: (228) 841.65.00 ext. 36523 www.gob.mx/semarnat



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Prórroga a la Autorización de Transporte de residuos peligrosos.

Oficio No. 150/ORV/3027/2024

Xalapa, Veracruz, a 09 de Agosto de 2024

Consistentes en: Acumuladores eléctricos, húmedos de electrolito líquido ácido UN 2794 clase 8. Para dieciocho vehículos, con capacidad de carga de 71.3 toneladas, descritos en la tabla de las hojas números 5 y 6 del presente escrito.

CONDICIONES

- 1 La presente prórroga a la vigencia de la Autorización número **30-193-PS-I-11D-14** para el transporte de residuos peligrosos en la modalidad de servicio privado, se otorga con una vigencia de Diez Años contados a partir del 02 de septiembre del 2024 al 02 de septiembre del 2034.
- 2 La presente prórroga a la vigencia de Autorización número **30-193-PS-I-11D-14** para el transporte de residuos peligrosos en la modalidad de servicio privado, puede ser prorrogada por un periodo igual al aquí autorizado a solicitud expresa de **GONHERMEX, S.A. DE C.V.**, siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:
 - a) Que la solicitud de prórroga se presente a esta Oficina de Representación en el Estado de Veracruz durante el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada;
 - b) Que la actividad desarrollada por el solicitante sea igual a la que da origen a la presente autorización;
 - c) Que no hayan variado los residuos peligrosos por los que fue otorgada la presente autorización.
- 3 La presente prórroga a la vigencia de Autorización número **30-193-PS-I-11D-14** para el transporte de residuos peligrosos en la modalidad de servicio privado, puede ser modificada a solicitud expresa de **GONHERMEX, S.A. DE C.V.**, mediante el procedimiento correspondiente, la solicitud debe contener el número de autorización, la modificación que solicita y las causas que motivan la modificación anexando los documentos con los cuales se acreditan dichas causas y el pago de derechos correspondiente.
- 4 La presente prórroga a la vigencia de Autorización número **30-193-PS-I-11D-14** para el transporte de residuos peligrosos en la modalidad de servicio privado, otorgada a favor de **GONHERMEX, S.A. DE C.V.**, no incluye residuos peligrosos provenientes del Sector Hidrocarburos, dichos residuos son regulados por la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, también conocida por su acrónimo como ASEA, órgano administrativo desconcentrado de la SEMARNAT, los trámites así como medios de contacto de dicha Agencia pueden ser consultados en su página en el internet: <http://www.gob.mx/asea>.
- 5 Las actividades que comprenden el Sector Hidrocarburos son las establecidas por el artículo 3º fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto del 2014, siendo las siguientes:
 - a) El reconocimiento y exploración superficial, y la exploración y extracción de hidrocarburos;
 - b) El tratamiento, refinación, enajenación, comercialización, transporte y almacenamiento del petróleo;
 - c) El procesamiento, compresión, licuefacción, descompresión y regasificación, así como el transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de gas natural;
 - d) El transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de gas licuado de petróleo;
 - e) El transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de petrolíferos, y
 - f) El transporte por ducto y almacenamiento, que se encuentra vinculado a ductos de petroquímicos producto del procesamiento del gas natural y de la refinación del petróleo.



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Prórroga a la Autorización de Transporte de residuos peligrosos.

Oficio No. 150/ORV/3027/2024

Xalapa, Veracruz, a 09 de Agosto de 2024

Los Petrolíferos y Petroquímicos referidos en la CONDICIONANTE 5 incisos e y f del presente escrito, son los definidos por la Comisión Reguladora de Energía (CRE), mediante Acuerdo número A/053/2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre del 2015, mismos que se enlistan en la tabla a continuación:

Petrolíferos	Petroquímicos
1. Gas Licuado de Petróleo	1. Metano
2. Gasolinás	2. Etano
3. Gasavión	3. Propano
4. Turbosina	4. Butanos
5. Gasóleo Doméstico	5. Naftas
6. Diésel	a. Nafta ligera
a. Diésel automotriz	b. Nafta pesada
b. Diésel industrial bajo azufre	c. Gasolina Natural
c. Diésel marino especial	
7. Combustóleos	

- 6 La presente prórroga a la vigencia de Autorización número **30-193-PS-I-11D-14** para el transporte de residuos peligrosos en la modalidad de servicio privado es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en ésta, **GONHERMEX, S.A. DE C.V.**, debe solicitar por escrito la autorización de esta Oficina de Representación en el Estado de Veracruz; anexando el documento protocolizado ante fedatario público que contenga dichos actos; el instrumento público que acredite la personalidad jurídica de quien será el representante legal; así como su declaración bajo protesta de decir verdad de que subsisten las condiciones consideradas para el otorgamiento de la presente y de que el adquirente no se encuentre sujeto a procedimientos administrativos; civiles o penales derivados de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- 7 **GONHERMEX, S.A. DE C.V.**, debe ingresar a esta Secretaría la Cédula de Operación Anual (COA); en el período comprendido del primero de marzo al treinta de junio de cada año; conforme al procedimiento establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos vigente.
- 8 **GONHERMEX, S.A. DE C.V.**, debe abstenerse de transportar residuos no contemplados en la presente autorización.
- 9 **GONHERMEX, S.A. DE C.V.**, es responsable de realizar el transporte de los residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la NOM-054-SEMARNAT-1993, y de cumplir con las disposiciones vigentes aplicables para el transporte de residuos peligrosos.

La presente prórroga a la vigencia de la Autorización número **30-193-PS-I-11D-14** para el transporte de residuos peligrosos en la modalidad de servicio privado, se registró por los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO .- Las violaciones a los preceptos establecidos son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y el Código Penal para la Ciudad de México en materia del fuero común y para toda la República en materia federal.





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Prórroga a la Autorización de Transporte de residuos peligrosos.

Oficio No. 150/ORV/3027/2024

Xalapa, Veracruz, a 09 de Agosto de 2024

SEGUNDO .- La presente prórroga a la vigencia de Autorización número **30-193-PS-I-11D-14** para el transporte de residuos peligrosos en la modalidad de servicio privado, se otorga considerando que el manejo integral adecuado de los residuos peligrosos es responsabilidad de las personas involucradas en este, y que debe realizarse en estricto apego a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y cualquier otra disposición jurídico-normativa aplicable en la materia.

TERCERO .- Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deben llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.

CUARTO .- La Secretaría a través de la PROFEPA, se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí establecido, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes.

QUINTO .- La presente prórroga a la vigencia de Autorización número **30-193-PS-I-11D-14** para el transporte de residuos peligrosos en la modalidad de servicio privado, se otorga sin perjuicio de otros trámites que tenga que realizar **GONHERMEX, S.A. DE C.V.**, ante ésta u otras Dependencias en materia ambiental.

VEHÍCULOS AUTORIZADOS

Número Económico	Tipo	Placas	Número de Inventario Vehicular / Serie	Modelo	Carga Útil (kilogramos)
-----	CAJA CERRADA	XV73220	JAANPR754D7004905	2013	4,000
-----	CAJA CERRADA	XVI6817	JAANLR850D7200799	2013	2,300
-----	CAJA CERRADA	XU58815	WDAXF38198N360137	2008	2,500
-----	CAJA CERRADA	XU58814	WDAXF38138N360134	2008	2,500
-----	CAJA CERRADA	XW177798	3ALACWCN85DN75441	2005	2,000
-----	CAJA CERRADA	XW60031	3ALACWCN95DN75447	2005	6,000
-----	CAJA CERRADA	XU58898	3N6CD15S14K133718	2004	1,000
-----	CAJA CERRADA	XW17017	3MGN1R756EM000023	2014	6,000
-----	CAJA CERRADA	XU59626	3ALACWDG5BDBA9816	2011	6,000
-----	CAJA CERRADA	XX14802	WV1BH22F6F7008401	2015	3,000
-----	CAJA CERRADA	XX14797	WV1BH22F8F7008660	2015	3,000
-----	CAJA CERRADA	VM84525	WV1BH22F4H7001112	2017	3,000



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Prórroga a la Autorización de Transporte de residuos peligrosos.

Oficio No. 150/ORV/3027/2024

Xalapa, Veracruz, a 09 de Agosto de 2024

-----	CAJA CERRADA	VR48410	JHHTEP1H0KK002427	2019	4,000
-----	CAJA CERRADA	XV8818A	3ALACWF11MDMP4460	2021	4,000
-----	CAJA CERRADA	XT6246A	JHHTES1F8LK002520	2020	4,000
-----	CAJA CERRADA	XV8490A	3ALACWF12MDMW2897	2021	6,000
-----	CAJA CERRADA	UK02257	3ALACWDG6HDHX9467	2017	8,000
-----	CAJA CERRADA	VS9695B	JHHTES0F6RK003529	2024	4,000

Notifíquese la presente resolución al representante legal de **GONHERMEX, S.A. DE C.V.**, de conformidad con los artículos 35 fracción I, 36 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, le envió un cordial y afectuoso saludo.

ATENTAMENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

BIÓL. DAVID FIGUEROA BUSTOS
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN
DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, Fracción XVI; 33, 34 Y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Veracruz, previa designación, firma el C. David Figueroa Bustos, Jefe de la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales.

c.c.p. Ing. Gabriel García Parra, Encargado de Despacho de la PROFEPA en el Estado. Conocimiento.
c.c.p. Expediente del Departamento de Manejo Integral de Contaminantes. Bitácora: 30/FP-0445/05/24
c.c.p. Minutario.

DFB/RIC/CBLM/DDT